



CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión pública de la Licencia Ambiental Única (SEMARNAT-05-002) con número de documento 01LU00620815.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 2, 3 y 4.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: nombre del representante legal, dirección, teléfono y correo electrónico, por considerarse información confidencial.

La información se clasifica como secreto industrial en base a los Artículos 116 párrafo tercero de la LGTAIP, 113 Fracción II de la LFTAIP, 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Firma del titular: Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes

OFICIO NÚM. 03/750/15

AGUASCALIENTES, AGS., A

25 NOV 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

FORJAS Y MÁQUINAS, S. DE R.L. DE C.V.
C.P. ERNESTO RAMÍREZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL
JESÚS RIVERA FRANCO N° 402
CD. INDUSTRIAL, C.P. 20290
AGUASCALIENTES, AGS.
TEL.- 910-45-88

Con relación a su solicitud con número 01/LU-0062/08/15, para la Actualización de **Licencia Ambiental Única No. LAU-01-001-99**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el día 21 de agosto de 2015, comunico a usted lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que con fecha 24 de junio de 1999, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), expidió la **Licencia Ambiental Única No. LAU-01-001-99** a nombre de **Forjas y Maquinas, S.A. de C.V.**, para la actividad de fabricación de válvulas de admisión y escape de automotores, según oficio No. **03/559/99**.
- II. Que con fecha 11 de julio del 2002, la empresa **Forjas y Máquinas, S.A. de C.V.**, ingresó a esta Delegación Federal, la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única descrita en el considerando anterior, por el aumento en la producción, modificación de procesos y manifestación de nuevos residuos peligrosos, y con fecha 18 de octubre de 2002 esta Delegación Federal expide resolutivo a la empresa **Forjas y Máquinas, S.A. de C.V.** mediante oficio N° **03/767/02**.
- III. Que con fecha 24 de octubre del 2003, la empresa **Forjas y Máquinas, S.A. de C.V.**, ingresa a esta Delegación Federal, solicitud de actualización de **Licencia Ambiental Única No. LAU-01-001-99**, por el crecimiento de las operaciones y manifiesto de nuevos residuos peligrosos, y con fecha 15 de diciembre de 2003 esta Delegación Federal expide resolutivo a la empresa **Forjas y Máquinas, S.A. de C.V.** mediante oficio N° **03/930/03**.



[Firma manuscrita]

Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro
Aguascalientes, Ags., 20000 Tél. 910 11 00 y 15
www.semarnat.gob.mx

- IV. Que con fecha 3 de diciembre de 2004, la empresa **Forjas y Máquinas, S.A. de C.V.**, ingresa a esta Delegación Federal, solicitud de actualización de **Licencia Ambiental Única No. LAU-01-001-99**, por el crecimiento de las operaciones y manifiesto de nuevos residuos peligrosos de la actividad de fabricación de válvulas de admisión y escape de automotores, y con fecha 17 de enero de 2005 esta Delegación Federal expide resolutivo a la empresa **Forjas y Máquinas, S.A. de C.V.** mediante oficio N° 03/008/05.
- V. Que con fecha 3 de agosto de 2007, la empresa **Forjas y Máquinas, S.A. de C.V.**, ingresa a esta Delegación Federal, solicitud de actualización de **Licencia Ambiental Única No. LAU-01-001-99**, debido a la instalación de una nueva línea de cromado de válvulas. Dicha solicitud fue autorizada con fecha 13 de septiembre de 2007 mediante oficio 03/461/07.
- VI. Que con fecha 21 de agosto de 2015, la empresa **Forjas y Máquinas, S.A. de C.V.**, ingresa a esta Delegación Federal, la solicitud de actualización de **Licencia Ambiental Única No. LAU-01-001-99**, debido a la adición y operación de los procesos de [REDACTED] (conectados al proceso de preparación); [REDACTED] (conectado al [REDACTED]) [REDACTED] (conectados al proceso de [REDACTED] y [REDACTED]) [REDACTED] (conectados al proceso de [REDACTED]). Asimismo, la baja de las [REDACTED] correspondientes al [REDACTED] (conectados al proceso de [REDACTED]) [REDACTED] (conectados al proceso de [REDACTED]).
- VII. Que esta Delegación Federal solicitó a la empresa información complementaria derivada de su solicitud mediante oficio 03/559/15 de fecha 17 de septiembre de 2015 y notificado el día 22 de septiembre del mismo año.
- VIII. Que la empresa presentó la información complementaria derivada de la solicitud hecha por esta Delegación Federal mediante oficio 03/559/15 de fecha 17 de septiembre de 2015, a través de escrito sin número de fecha 12 de octubre de 2015 y registrado en el ECC con número de Bitácora 01DIE-00675/1510, buscando dar cumplimiento a lo requerido.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 fracciones I, II, VI, VII, XI y XII, 109 BIS 1, 110, 111 fracciones II, VI y XIII, 111 BIS, 113, 151, 152 BIS, 160, 161, 162, 171, 176 y 179 de



la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 3 fracción VII, 5, 6, 7 fracción I, VII, XXII y XXIII, 10, 16 primer párrafo, 17 y 17 Bis inciso D) fracción XXI del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 y 10 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 40 al 45, 47, 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 101, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 27 al 29, 35 al 47, 65 al 68, 70, 71 fracción I, 79, 81, 82, 84, 132 y 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 35, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXIX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia y la información adicional presentada por la empresa, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones legales aplicables, resuelve actualizar la **Licencia Ambiental Única No. LAU-01-001-99**, de conformidad con los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única descrita en el considerando número VII de este documento.

SEGUNDO. La **Licencia Ambiental Única No. LAU-01-001-99** a nombre de la empresa **Forjas y Máquinas**, queda de la siguiente manera:

I. Capacidad Instalada:



II. Se adicionan a la CONDICIONANTE NO. 6

Proceso de preparación:

Las partículas emitidas por [REDACTED] y conducidas por la [REDACTED] # 25; [REDACTED] conducidas a través de la [REDACTED] # 27, [REDACTED] (30) conducidas por la chimenea # 28; [REDACTED] conducidas por la chimenea # 29. Deberán cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Proceso de [REDACTED]

Las partículas emitidas por [REDACTED] (26) conducidas a través de la [REDACTED] # 27 deberán cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Proceso de [REDACTED]

Las partículas emitidas por [REDACTED] (15) conducidas a través de la [REDACTED] # 13; Prensa 22 (16) conducidas a través de la [REDACTED] # 14. Deberán cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Se adiciona a la CONDICIONANTE No. 11

Proceso de [REDACTED]

[REDACTED]
(40) y [REDACTED] derivado de los cuales se generan residuos peligrosos deberán identificarse, clasificarse y dar el manejo que manifestó en la solicitud de actualización de licencia No. 01/LU-0062/08/15, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**.

III. Ésta Delegación Federal se da por enterada de la baja de las [REDACTED] de descarga correspondientes al [REDACTED]

[REDACTED]
conectados al proceso de cabeceado en virtud de que dichos equipos ya no operan de acuerdo con lo manifestado en su solicitud con número 01/LU-0062/08/15.

TERCERO. La empresa deberá llevar una bitácora de mantenimiento preventivo de las diversas áreas que integran el establecimiento, en la que se incluyan equipos, líneas y



dispositivos e instrumentos de control, sistemas para prevenir y controlar incendios y explosiones.

CUARTO. La empresa **Forjas y Máquinas, S.A. de C.V.**, deberá instalar ductos o chimeneas, puertos y plataformas de muestreo para medir, registrar y reportar sus emisiones contaminantes conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

QUINTO. En cumplimiento de los artículos 5 fracción XII, 46 de la LGPGIR; 24, 47 del RLPGIR, la empresa **Forjas y Máquinas, S.A. de C.V.**, deberá someter a consideración de esta Secretaría, las modificaciones al plan de manejo de los residuos que se generan en sus instalaciones a consecuencia de la actualización en sus procesos productivos, en un plazo no mayor a **30 días naturales**, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente instrumento.

SEXTO. La empresa **Forjas y Máquinas, S.A. de C.V.**, deberá reportar en la Cédula de Operación Anual todas las emisiones contaminantes, generadas por las operaciones productivas de la empresa.

SÉPTIMO. En cumplimiento de los artículos 5 fracción XII, 46 de la LGPGIR; 76 y 77 del RLPGIR, la empresa **Forjas y Máquinas, S.A. de C.V.**, deberá someter a consideración de esta Secretaría, la propuesta de seguro actualizada que garantice la reparación de daños que se pudieran causar por la generación de residuos peligrosos que se generan en sus instalaciones a consecuencia de sus procesos productivos, en un plazo improrrogable de **30 días naturales**, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente instrumento.

OCTAVO. Los demás términos y condicionantes del oficio **03/559/99** de fecha **24 de junio de 1999**, oficio **03/767/02** de fecha **18 de octubre del 2002**, oficio **03/930/03** de fecha **15 de diciembre del 2003** y **03/461/07** de fecha **13 de septiembre de 2007** quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

NOVENO. Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

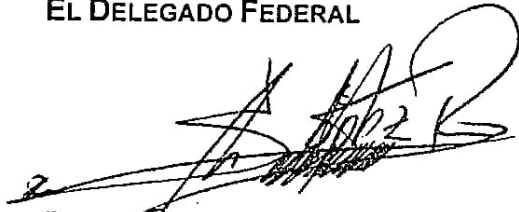
DÉCIMO. El presente instrumento deberá ir siempre acompañado de los oficios No. **03/559/99** de fecha **24 de junio de 1999**, oficio **03/767/02** de fecha **18 de octubre del 2002**, oficio **03/930/03** de fecha **15 de diciembre del 2003** y **03/461/07** de fecha **13 de septiembre de 2007**.

UNDÉCIMO. Se hace del conocimiento de la empresa **Forjas y Máquinas, S.A. de C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.



DUODÉCIMO. Notifíquese el presente resolutivo al **C.P. Ernesto Ramírez Reyes** por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



PROF. SÉRGIO AUGUSTO LÓPEZ RAMÍREZ

Por una cultura ecológica y el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica.

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- lau@semarnat.gob.mx
Lic. Adrián Jiménez Vázquez, Delegado de la PROFEPA en el Estado, Presente. adjimenez@profepa.gob.mx- Para su conocimiento.
Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Presente.
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.
Expediente LAU-01-001-99
Bitácora 01/LU-0062/08/15

LFRA/LFVA/RSS

